

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos exigidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 14 Agosto 1913).

#### Escuela Normal Superior de Maestros DE CORDOBA

Núm. 2677

Curso de 1912 á 1913.

**Convocatoria de Septiembre.**

Con arreglo á las disposiciones vigentes, el día 20 de Septiembre próximo se empezarán en esta Escuela los exámenes extraordinarios de asignaturas de alumnos de enseñanza oficial, y especialmente los de enseñanza no oficial, verificándose, tan luego como estos terminen, los ejercicios de reválida para maestros de primera enseñanza elemental y superior.

Los alumnos de enseñanza oficial deberán solicitar su admisión á examen por medio de un impreso que al efecto se facilitará en la conserjería de esta Escuela, durante el actual mes de Agosto y los de enseñanza no oficial lo harán en papel de la clase 11.ª, durante la segunda quincena de dicho mes, debiendo expresar en sus instancias si han de concurrir al examen de ingreso.

Para poder sufrir el examen de ingreso será necesario que los aspirantes tengan catorce años ó que los cumplan antes de 1.º de Enero de 1914, y se sometan á las pruebas de aptitud que determina el Reglamento de exámenes de 10 de Mayo de 1901.

A las instancias, de puño y letra de los interesados, dirigidas al señor Director del Establecimiento, se acompañarán los documentos siguientes: cédula personal; certificado de bautismo si nacieron antes de 1.º de Enero de 1871, ó la certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal si nacieron con posterioridad á dicha fecha (cualquiera de estos documentos habrá de estar debidamente legalizado); otro certificado de buena conducta; autorización paterna ó, en su defecto, materna, para estudiar la carrera; certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico y que acredite estar vacunado ó revacunado, expresando la fecha en que se efectuó.

La personalidad del aspirante deberá identificarse por medio de dos testigos vecinos de esta población, caso de que por Secretaría no se certifique acerca de su conocimiento.

Los alumnos no oficiales abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas por derechos de examen, y una vez que sean aprobados en este podrán sufrir el de asignaturas que tengan solicitado; y los oficiales solicitarán su inscripción en la matrícula del curso venidero. Los primeros satisfarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 más por las asignaturas de un curso ó parte de él, y los segundos 12'50 pesetas en papel de pagos por derechos del primer plazo de matrícula,

pudiendo satisfacerlo durante el mes próximo de Septiembre, dentro del cual se formalizarán dichas matrículas para el curso de 1913 á 1914.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 29 de Junio y Real orden de 1.º de Enero del año corriente, todos los derechos serán abonados en papel de pagos al Estado.

Lo que de orden del señor Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 10 de Agosto de 1913.—El Secretario, José Moya.—V.º B.º: El Director, Enrique Díaz.

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE TOJAR

Núm. 2661

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

#### Mes de Enero

- Sesión extraordinaria del día 1.º
- Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.
- Se acordó formar y publicar las listas de electores de compromisarios para Senadores del año actual.
- Sesión ordinaria del día 4
- No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.
- Sesión extraordinaria supletoria del día 6
- Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.
- Se presentó el reparto de guardería y

se acordó exponerlo al público por ocho días.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 11

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 18

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria supletoria del día 20

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamaciones contra el reparto de guardería y se acordó proceder á su cobro.

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamaciones contra las listas electorales de compromisarios para Senadores, y se acordó declararlas definitivas.

Se acordó la publicación del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el cuarto trimestre del pasado año de 1912.

#### Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó el señalamiento de secciones en que se ha de dividir este término para el sorteo de los asociados de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de una circular de la Comisión mixta para recoger los expedientes de las revisiones de los años 1910, 1911 y 1912, y se acordó autorizar á dicho fin á don José Fernández Luna.

Se acordó que el señor Presidente pase á la capital á ingresar fondos y arreglar los asuntos pendientes, indemnizándole la suma de 50 pesetas para gastos de viaje.

Sesión ordinaria del día 22

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria supletoria del día 24

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó que al acto de la clasificación y declaración de soldados concurra á los reconocimientos facultativos el Médico vecino de esta villa don Francisco Urbano Alguacil, y como tallador don Francisco Leiva Moral.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta del pago verificado por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba de 21'05 pesetas establecido sobre los bienes de esta Corporación, acordándose su abono con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año, siendo agraciados los señores siguientes:

Primera sección.—Don Valentín Sánchez Sicilia, don Rafael Cano Moral y don Vicente Sicilia Moral.

Segunda sección.—Don Antonio Ordóñez Cañete y don Francisco Sánchez Ruiz.

Tercera sección.—Don Rafael Jurado Calvo y don Antonio Pimentel Sicilia.

Cuarta sección.—Don Antonio García Pimentel y don Francisco Leiva Sicilia.

Sesión ordinaria del día 22

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión extraordinaria supletoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Sánchez Sicilia.

Se procedió á la formación de ternas para la renovación de la mitad de la Junta pericial, y que se remitan al señor Administrador de Contribuciones á los efectos procedentes.

Sesión ordinaria del día 29

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Fuente Tójar 17 de Abril de 1913.—Juan María de la Barrera.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 21 de Abril último.

Fuente Tójar 7 de Agosto de 1913.—El Secretario, Juan María de la Barrera. V.º B.º El Alcalde, Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.492

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Desestimar un escrito del arrendatario del barco de Arenoso, de este caudal de propios, solicitando disminución de la renta que satisface por tal servicio.

Declarar exceptuado del servicio militar activo, como hijo de viuda pobre, al mozo número 19 del reemplazo de 1912, Bartolomé Molina Cachinero.

Idem idem al mozo número 14 del reemplazo de 1911, Pedro de la Coba Heredia, por virtud de la excepción que le asiste de hijo de viuda pobre.

Nombrar á don Ricardo Romero Lara agente ejecutivo para que por la via de apremio haga efectivos los descubiertos que acusan á los fondos carcelarios del partido los Ayuntamientos de Adamuz, Villafranca y Villa del Río.

Pósito

Que se instruya el oportuno expediente para verificar el reparto de 100.000 pesetas de los fondos de este Pósito.

Informar favorablemente dos escritos de deudores á este Establecimiento solicitando moratoria.

Conceder prórroga por un año á dos deudores á este Pósito para el pago de sus respectivos créditos.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Junio.

Conceder á Francisco Sánchez Caballero el socorro de 2'50 pesetas para que pueda trasladarse á Córdoba con objeto de consultar con especialista sobre la enfermedad que padece en la vista.

Que se coloque un nuevo foco de luz eléctrica en la calle Notarios, de esta población.

Pósito

Informar favorablemente dos escritos de deudores á este Pósito, solicitando moratoria.

Conceder de los fondos de dicho Establecimiento los préstamos siguientes: á don Manuel Palomino Madueño el de 150 pesetas; á doña Francisca Moreno Sánchez el de 250; á don Juan Ramón Tinahones y Tinahones el de 300; á doña Araceli Martínez Marín el de 400; á don Felipe Mateo Pérez, don Francisco Ruano Madueño, don Antonio Cazorla Sánchez y don Tomás Adán Salcedo el de 500 á cada uno; á don José Ruiz Alba el de 625; á don Bartolomé García Hoyoy y don Juan Antonio Salinas Caballero el de 750 á cada uno; á don Juan y don Pedro Calero Aljama el de 1.000; á don Estéban Beltrán Morales también el de mil; á don Rafael Moreno Magdaleno el de 1.500, y á don Agustín Vergara Tortosa el de 12.000, todos por tiempo de un año é interés del 4 por 100, y que el expediente al efecto instruido se remita á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Prestar conformidad á las declaraciones presentadas por propietarios de este término relativas á variaciones experimentadas en su riqueza rústica que han de constituir el apéndice al Registro fiscal de dicha riqueza, respectivo al próximo ejercicio.

Prestar conformidad á resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda por la que desestima el recurso entablado por este Ayuntamiento contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, relativo á la conversión del resguardo del depósito que procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios poseia este Municipio, en una inscripción de la Deuda perpétua interior del 4 por 100.

Que se anuncie tercera subasta sin sujeción á tipo para la venta del barco viejo que estuvo destinado al paso del río Guadalquivir por el sitio de Arenoso, de este término.

Fijar las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1912.

Pósito

Conceder moratoria por un año á dos deudores á este Pósito para el pago de sus respectivos créditos.

Junta municipal

Sesión del día 21

Tuvo por objeto esta sesión nombrar

una comisión del seno de la Junta municipal para examinar las cuentas generales del Municipio, respectivas á los años de 1910 y 1911.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 25'50 pesetas de Diego Ramos por cal suministrada para las obras de Municipio.

Idem dos del maestro de albañilería Francisco Canalejo Moreno, importante una 652'75 pesetas, y la otra 369'98 pesetas, por jornales y materiales invertidos en las obras ejecutadas para la construcción de caños en la carretera provincial, destinados al desagüe de inmundicias.

Que se abone á doña Carmen Cañas Alcalá la cantidad de 35 pesetas en concepto de alquiler del local de su propiedad donde ha estado establecida la parada provisional de caballos sementales durante la temporada de primavera última.

Declarar exceptuado del servicio militar activo por virtud de la excepción de hijo de viuda pobre que le asiste, al mozo número 123 del reemplazo del año actual Pedro Cano Cantador.

Conceder á Agustín Casado Rodríguez el socorro de 10 pesetas para que pueda trasladarse á Sevilla con objeto de someterse al tratamiento antirrábico, por haber sido mordido por un asno hidrofobo.

Pósito

Conceder prórroga por un año á dos deudores á este Pósito para el pago de sus respectivos créditos.

Informar favorablemente dos escritos de deudores á este Establecimiento solicitando moratoria para pago de sus débitos.

Que se lleve á efecto el préstamo de quinientas pesetas de los fondos de este Pósito concedido á Francisca Reyes Arroyo en sesión de catorce de Abril próximo pasado, por estimarse suficiente la finca ofrecida en garantía mediante las mejoras hechas en la misma.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se lleven á cabo las obras indispensables en el local de la escuela nacional de niños, situado en la calle Cervantes y en el edificio de la prisión preventiva de este partido, que son absolutamente precisas para la seguridad de los mismos.

Conceder autorización á Fernando Tejada Poblete para que pueda verificar y ampliar el poyato de casa de su propiedad en la calle Criado, número cuatro, de esta población.

Que se coloque un nuevo foco de luz eléctrica en la calle Postigo, de esta localidad.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de veintiuno del corriente mes y dispuso su remisión al Ilustrísimo señor Go-

bernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente ley Orgánica.  
Montoro veintidos de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

**ZUHEROS**

Núm. 2.678

Don Jacinto Cantero Ríos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en 24 del anterior para la enagenación de la casa panera del Pósito de esta villa, y según lo dispuesto en la circular de 25 de Febrero de 1909 y lo ordenado por la Superioridad, se anuncia una segunda subasta que deberá tener lugar en esta Alcaldía al día siguiente de terminarse el plazo de

quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en caso de ser hábil, ó al inmediato posterior si fuere feriado, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, pero admitiéndose proposiciones que cubran el 85 por 100 del tipo de dos mil pesetas que se fijó, ó sea con la rebaja del 15 por 100 de indicado tipo, y hora de doce á una de la tarde.

Zuheros 8 de Agosto de 1913.—Jacinto Cantero.

**CANETE DE LAS TORRES**

Núm. 2.683

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial de esta villa para el próximo año de 1914, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados que lo

deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cañete de las Torres 10 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Caracuel.

**MONTEMAYOR**

Núm. 2.682

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales respectivas á la misma y año de mil novecientos doce, aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría de la Corporación, á los fines prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montemayor 12 de Agosto de 1913.—Antonio Galán.

sición de este Juzgado en caso de detenido.

Dada en Pozoblanco á diez de Agosto de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 2.674

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de cinco días á un individuo de unos veintidos años, que dijo ser de Añora, y cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día veinticinco ó veintiseis de Septiembre de mil novecientos once, feria de esta villa, y manifestando que iba por encargo de una viuda, vendió al vecino de Calzada de Calatrava, Felipe Moya Pérez, un muleto que podía ser quinceño, castaño oscuro, algo rubicano, mediano, entero, y el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola» en el muslo izquierdo con la paloma V. 2, para que compareza ante este Juzgado dentro del expresado término, que empezará á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á siete de Agosto de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

**BUJALANCE**

Núm. 2.645

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía Judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, propias del vecino de esta ciudad don Antonio Rodríguez López, que le fueron sustraídas la noche del tres al cuatro del actual de la finca de su propiedad denominada «Dos Hermanas», término de esta ciudad, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; procediendo así mismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á ocho de Agosto de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

**Señas de las caballerías**

Un mulo capón, de siete años de edad, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, mohino y en el cuadril izquierdo el hierro V. 14 de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Una mula de trece años de edad, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, pelo castaño, raza española, hierro F. A. en la nalga derecha y el de la Compañía antes expresada V. 14. en la nalga izquierda.

**Ayuntamiento de Luque**

AÑO DE 1913.

Núm. 2657

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En menos.	En más.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.364 35			2.364 35
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	5.440	393 75		5.046 25
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	1.350			1.350
8 Resultas.....		2.094 82	2.094 82	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	56.516 59	5.702 71		50.813 88
10 Reintegros.....				
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>65.670 94</b>	<b>8 191 28</b>	<b>2.094 82</b>	<b>59.574 48</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.551 95	1.760 32		14.791 63
2 Policía de seguridad.....	1.768 45	200		1.568 45
3 Policía urbana y rural.....	6.022 40	666 43		5.355 97
4 Instrucción pública.....	1.150			1.150
5 Beneficencia.....	1.600			1.600
6 Obras públicas.....	4.250			4.250
7 Corrección pública.....	1.887			1.887
8 Montes.....				
9 Cargas.....	30.773 09	2.683 05		28.090 04
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.668 05	425		1.243 05
12 Resultas.....		2.079 45	2.079 45	
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>65.670 94</b>	<b>7.814 25</b>	<b>2.079 45</b>	<b>59.936 14</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b></b>	<b>377 03</b>	<b></b>	<b></b>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b></b>	<b>8.191 28</b>	<b></b>	<b></b>

Luque á 31 de Marzo de 1913.—El Regidor interventor, Manuel Rodríguez.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Castro.

**JUZGADOS**

**POZOBLANCO**

Núm. 2.673

Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sugeto que dijo llamase Mariano Lares, moreno, bien parecido, de regular estatura, recio, sin barba, de unos treinta y cinco á cuarenta años, viste traje de pana color miel, y encima una blusa algo oscura con listas azules y sombrero de los llamados cordobeses, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en este Juzgado á declarar en sumario que en el mismo se instruye por hurto de un mulo; rogando al propio tiempo á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de dicho sugeto, poniéndolo caso de ser habido á dispo-

regular estatura, recio, sin barba, de unos treinta y cinco á cuarenta años, viste traje de pana color miel, y encima una blusa algo oscura con listas azules y sombrero de los llamados cordobeses, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en este Juzgado á declarar en sumario que en el mismo se instruye por hurto de un mulo; rogando al propio tiempo á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de dicho sugeto, poniéndolo caso de ser habido á dispo-

cionales de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en este Juzgado á declarar en sumario que en el mismo se instruye por hurto de un mulo; rogando al propio tiempo á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de dicho sugeto, poniéndolo caso de ser habido á dispo-

**CABRA**

Núm. 2.672

Don Juan Bautista Bello y Rios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballeria que al final se reseña, la cual fué robada la noche del ocho al nueve del actual de una zahurda que hay al partido de Belén, de este término, y era propia del vecino de esta ciudad Bartolomé Albalá López, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez de Agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

**Señas de la caballería**

Un burro entero, de cuatro años, rucio claro rodado, alzada 1'42, y el hierro del Fénix Agrícola V. número 12 en la nalga izquierda.

Un aparejo redondo, completo, una jáquima de cuero negro y un serón de esparto grande.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.629

**AMAYA FLORES Juan**, de treinta y cinco años de edad, casado, tratante, vecino de Córdoba; comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta población, dentro del término de diez días, siguientes al que aparezca inserto este edicto en la provincia de Badajoz y Córdoba, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en este dicho Juzgado por hurto de una jumenta.—Llerena seis de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.671

**MARTOS BUENO Pascual** (a) Pelao, sin que consten otros antecedentes, vecino de Córdoba, acostumbrado á parar en la Puerta del Campo; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, apercibido de ser declarado rebelde.—Sevilla primero de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.—El Secretario, Francisco del Hoyo.

Núm. 2.671

**VARGAS Enrique** (a) El Hospiciano, sin que consten otros antecedentes, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Hollería, en una casa que no tiene número; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, apercibido de ser declarado rebelde.—Sevilla primero de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.—El Secretario, Francisco del Hoyo.

Núm. 2.675

**SANCHEZ LOPEZ José**, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Sevilla, soltero, vendedor ambulante, de veinte años de edad, estatura regular, color moreno, sin barba ni bigote, ojos azules, pelo negro y sin ninguna particular visible; sin vecindad fija; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.669

**ARELLANO BARRAGÁN Hilario Felipe**, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, soltero, jornalero, de veintidos años de edad; señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Fuente Obejuna, provincia de Córdoba; procesado por falta á incorporación; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería de la Reina número dos, de guarnición en Córdoba, don Alfredo Tramblin Francés.

Núm. 2.670

**MORAL ORTEGA Francisco**, hijo de Francisco y de María, natural de Priego (Córdoba), vecindado últimamente

en Priego, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio jornalero, su estatura es un metro 550 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares

ninguna. Se presentará en el plazo de treinta días ante el primer Teniente don José Sánchez Noe, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria de guarnición en Melilla, y de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

**Depositaria de fondos municipales de Luque Provincia de Córdoba**

**Primer trimestre de 1913** Núm. 2.657

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	460 12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7.731 16
<b>CARGO</b>	<b>8.191 28</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre	7.814 25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	377 03

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		393 75	393 75
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas		2.094 82	2.094 82
9 Recursos legales para cubrir el déficit		5.702 71	5.702 71
10 Reintegros			
<b>CARGO</b>		<b>8.191 28</b>	<b>8.191 28</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento		1.760 32	1.760 32
2 Policía de seguridad		200	200
3 Policía urbana y rural		666 43	666 43
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas		2.683 05	2.683 05
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		425	425
12 Resultas		2.079 45	2.079 45
<b>DATA</b>		<b>7.814 25</b>	<b>7.814 25</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Luque á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Aurelio Briceno.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Luque á 31 de Mayo de 1913.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Galisteo.